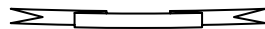


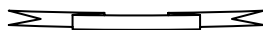
**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO  
INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA  
NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

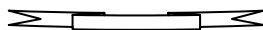
**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales y Leales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1.992, la Ley 136 de 1.994, la Ley 489 de 1.998, la Ley 790 de 2.002,

**A C U E R D A :**

- ARTÍCULO 1º:** CREAMIENTO Y NATURALEZA. Crease el Establecimiento Público de Orden Municipal, institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, Institución Universitaria adscrita a la Secretaría de Educación Municipal, con la autonomía de que trata el artículo 29 de la Ley 30 de 1.992, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.
- ARTÍCULO 2º:** OBJETO. El objeto del Establecimiento Público del Orden Municipal, Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, creado mediante este acuerdo, es la prestación del servicio de educación Superior en las modalidades técnica, tecnológica, Universitaria y de Postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud y afines y, en razón de la descentralización mantendrá los mismos programas debidamente aprobados y registrados por el ICFES y por el Ministerio de Educación Nacional, y demás autorizaciones que requiera para poder desarrollar su objeto.
- ARTÍCULO 3º:** DOMICILIO. El domicilio de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creada mediante este Acuerdo es el Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio que en desarrollo de su objeto social se creen Seccionales y sedes en cualquier parte del territorio Nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta que sean afines a su objeto y, previo el cumplimiento de los requisitos legales sobre la materia.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

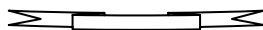


**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ARTÍCULO 4º:** DURACIÓN. El establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte de Cali tiene una duración indefinida.
- ARTÍCULO 5º:** PATRIMONIO. El patrimonio del establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creado mediante este Acuerdo, está constituido de la siguiente manera:
1. Los bienes inmuebles, muebles y activos que actualmente utiliza en Cali la Escuela Nacional del Deporte, que le sean cedidos por Escritura o Acta por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte COLDEPORTES.
  2. Los bienes que la Nación, el Departamento, el Municipio o cualquier otra entidad pública le transfiera.
  3. Los bienes que adquiera para el desarrollo de su objeto.
  4. Las donaciones que reciba.
  5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le corresponda.
- ARTICULO 6º:** INGRESOS. Son fuentes de financiación de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte:
1. Las matrículas, inscripciones, derechos, contratos y demás ingresos que perciba en razón del desarrollo de su objeto.
  2. Las sumas que resulten de la aplicación del artículo 51 del decreto 2845 de 1984, que en ningún caso podrán ser inferiores al dos por ciento (2%) del Presupuesto de COLDEPORTES.
  3. Transferencias y aportes que reciba de la Nación, el Departamento y del Municipio de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo institucional.
  4. Los recursos provenientes de cooperación internacional.
  5. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

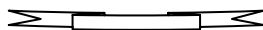
6. Los recursos provenientes de arrendamientos.
7. Ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios u otros tipos de servicios especializados.
8. Todo ingreso con destinación a la financiación de programas de educación.

**ARTICULO 7º:**

**ESTRUCTURA BASICA.** El establecimiento público del orden municipal, Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se organiza a partir de una estructura básica que incluya tres área así:

- a) **ÁREA DE DIRECCIÓN.** De conformidad con el artículo 62 de la Ley 30 de 1.992 la dirección de las instituciones de Educación Superior corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico. Sus responsabilidades son las de mantener la unidad de objetivos e intereses de la Institución en torno a la misión y objetivos de la misma, identificar las necesidades y expectativas de los estudiantes, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia, calidad y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento del establecimiento público educativo.
- b) **ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Está conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de atención y prestación del servicio educativo con sus respectivos procedimientos y actividades.
- c) **ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO.** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del establecimiento Público Educativo.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

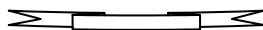


**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- PARÁGRAFO:** La determinación de la estructura orgánico-funcional del establecimiento público educativo Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por parte de su Consejo Directivo, así como la planta de cargos y sus correspondientes manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales, de conformidad con el Decreto 785 /05 y 2539/05 deberán tener como fundamento los principios y objetivos señalados en este Acuerdo y en las demás normas sobre la Educación superior.
- ARTICULO 8º:** ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección del establecimiento público de educación, Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte está a cargo Consejo Directivo, el Rector y el Consejo Académico.
- ARTICULO 9º:** INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Como efecto de la descentralización el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tendrá la integración reglamentada por el artículo 64 de la Ley 30 de 1.992 y estará integrada así:
1. El Alcalde Municipal o su representante, quien lo presidirá.
  2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado
  3. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
  4. Un (1) representante de las directivas académicas elegido para un periodo de cuatro (4) años quien podrá ser reelegido y quien debe desempeñar en la institución uno de los siguientes cargos: Vicerrector Académico, Decano o Coordinador de Programa.
  5. Un (1) docente de la Escuela Nacional del Deporte, con una dedicación no inferior a medio tiempo y que no haya sido sancionado o suspendido, elegido para un periodo de cuatro (4) años, quien será elegido por los docentes de la Institución siguiendo el procedimiento señalado en los Estatutos vigentes.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

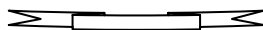
**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

6. Un (1) egresado graduado de uno de los programas de pregrado o postgrado de la Escuela Nacional del Deporte, elegido para un periodo de cuatro (4) años, quien será elegido por los egresados de la Institución siguiendo el procedimiento señalado en los Estatutos vigentes.
7. Un (1) estudiante de la Escuela Nacional del Deporte, elegido para un periodo de dos (2) años mediante votación directa y secreta de los estudiantes con matrícula vigente, quien será elegido por los estudiantes de la Institución siguiendo el procedimiento señalado en los Estatutos vigentes.
8. Un (1) representante del sector productivo designado para un periodo de cuatro (4) años por parte de los miembros del Consejo Directivo mencionados anteriormente, que haya aportado o esté vinculado al desarrollo de la institución.
9. Un (1) exrector Universitario, elegido para un periodo de cuatro (4) años por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector, previa convocatoria pública, reglamentada por el Consejo Directivo.
10. El Rector de la Escuela, quien tendrá voz y no voto.

**PARÁGRAFO 1º:** En todo caso la elección del Consejo Directivo se realizará con estricto cumplimiento del procedimiento y la periodicidad de que tratan los Estatutos de la Escuela Nacional del Deporte descentralizada.

**PARÁGRAFO 2º:** Los miembros que integran el actual Consejo Directivo por elección del estamento, rector o gremio respectivo, permanecerán de manera provisional en su cargo, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, mientras se eligen los representantes definitivos para el periodo estatutario.

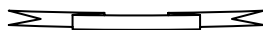
## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005

### **“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

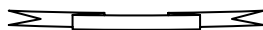
- ARTICULO 10º:** FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, como máximo órgano de dirección y gobierno, tienen las siguientes funciones:
1. Expedir y/o modificar el Estatuto General de la Institución Para cualquier modificación se requiere en votación la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.
  2. Expedir y/o modificar, previo concepto del Consejo académico, manuales y reglamentos profesoraes, estudiantiles, de bienestar universitario, de investigación y de proyección social.
  3. Formular y aprobar el plan de desarrollo de la Institución.
  4. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y evaluarlas periódicamente.
  5. Determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución; fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas seccionales y sedes universitarias.
  6. Definir a propuesta del Rector la planta de personal de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y determinar las escalas de remuneración, acordes con las escalas de remuneración fijadas por el Concejo Municipal para los servidores públicos municipales.
  7. Establecer, previo concepto del Consejo Académico sistemas de evaluación y procesos de acreditación Institucionales en armonía con lo previsto en la Ley.
  8. Autorizar, a propuesta del Rector, con arreglo a la Ley y de acuerdo con el Consejo Académico, la apertura de Seccionales y Sedes; y la creación o la participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones publicas o de economía mixta.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI****ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005****“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

9. Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y las políticas institucionales.
10. Aprobar el calendario de actividades académicas de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
11. Designar al Rector de la Institución de conformidad al presente acuerdo.
12. Aceptar la renuncia al Rector.
13. Aprobar el presupuesto anual de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
14. Crear las distinciones universitarias y otorgar las de máxima jerarquía.
15. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Escuela.
16. Fijar a propuesta del Consejo Académico, los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y de postgrado.
17. Fijar el valor de las matriculas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y postgrado.
18. Autorizar, previo visto bueno del Consejo Académico y cuando las circunstancias lo hagan necesario la suspensión de actividades en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por más de quince (15) días.
19. Autorizar comisiones al Rector y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.
20. Darse su propio reglamento.
21. Delegar funciones al Rector de conformidad con la Ley y los Estatutos.
22. Las demás que le señale las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

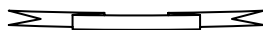


**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ARTICULO 11º:** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creada por el presente Acuerdo, estará a cargo de un Rector, quien es su representante legal y como tal se encuentra facultado para celebrar, ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Institución y funcionamiento de la misma, de conformidad con la Ley, el Estatuto orgánico de la entidad, los estatutos internos y este Acuerdo.
- ARTICULO 12º:** NOMBRAMIENTO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte será nombrado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, de conformidad con lo señalado por el Estatuto vigente de la Escuela.
- Quien desempeñe el cargo de Rector de la Institución podrá participar en el proceso de elección del Rector en igualdad de condiciones.
- ARTICULO 13º:** REQUISITOS DEL CARGO DE RECTOR. Los requisitos para ser elegido Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte serán los señalados en los Estatutos existentes y vigentes de la Escuela Nacional del Deporte.
- ARTICULO 14º:** FUNCIONES DEL RECTOR. Serán funciones del Rector las señaladas en la Ley y en los Estatutos existentes y vigentes de la Escuela Nacional del Deporte descentralizada.
- ARTICULO 15º:** DEFINICIÓN Y COMPOSICION DEL CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. Está integrado por:
- a) El Rector, quien lo preside.
  - b) El Vicerrector Académico.
  - c) Los decanos de Facultad o sus equivalentes
  - d) Los coordinadores de los programas

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



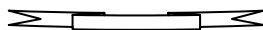
### ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005

#### **“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- e) Un (1) representante del profesorado, elegido para un periodo de dos (2) años, elegido de conformidad como lo señalan los Estatutos de la Escuela.
- f) Un (1) representante de los estudiantes, elegido para un período de dos (2) años, mediante votación directa y secreta de los estudiantes con matrícula vigente, con el procedimiento señalado en los Estatutos de la Escuela.
- g) Un (1) representante de los jefes de programa.

- PARAGRAFO 1º:** El Secretario General de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aquí descentralizada, actuará como Secretario del Consejo Académico.
- PARAGRAFO 2º:** En ausencia del Rector, el Consejo Académico será presidido por el Vicerrector Académico.
- PARAGRAFO 3º:** Las cualidades, los impedimentos, las inhabilidades y las incompatibilidades para los representantes profesoral y estudiantil son las mismas de estos representantes ante el Consejo Directivo.
- PARAGRAFO 4º:** Los periodos definidos para miembros del Consejo Académico en los literales e y f se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión del organismo que se realice con posterioridad a la elección. El profesor y el estudiante dejan de pertenecer al Consejo Académico cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la calidad de tales; los periodos de vacaciones no interrumpen la representación estudiantil ni profesoral.
- PARAGRAFO 5º:** Los representantes de los profesores y los estudiantes son elegidos con sus respectivos suplentes, quienes tienen los mismos impedimentos, calidades, inhabilidades, incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el periodo correspondiente. Todos ellos están en la

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

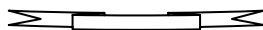
obligación de actuar y decidir en beneficio de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma.

**ARTICULO 16º:**

**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.**  
Son atribuciones del Consejo Académico:

- a) Aprobar la estructura Académico Administrativa de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con criterios de calidad y aumentar las exigencias de las cátedras.
- b) Aprobar los planes y programas de estudios, de investigación, extensión o proyección social y evaluarlas periódicamente.
- c) Adoptar las políticas académicas referentes al profesorado y al estudiante.
- d) Aprobar la creación, fusión, suspensión y supresión de programas académicos y elaborar las directrices para el efecto.
- e) Actuar como organismo de segunda instancia de los Consejos de Facultad y/o de los Comités a los cuales los Estatutos, los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte o cualquier otra norma superior, les hayan asignado competencia precisa para decidir en primera instancia, en los actos académicos susceptibles de apelación.
- f) Establecer políticas para la definición del plan de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica.
- g) Definir la política y reglamentar las condiciones de admisión para los programas de pregrado y posgrado.
- h) Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programa de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
- i) Adoptar, a propuesta del Rector, el Plan de Desarrollo Docente y evaluarlo periódicamente.
- j) Trazar orientaciones generales para establecer los calendarios académicos.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- k) Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.
- l) Otorgar las distinciones académicas que le corresponda. Conceder honores, a solicitud de los Consejos Facultad y/o Comités, a las Tesis, trabajos de investigación y trabajos de grado.
- m) Coordinar el proceso electoral para efectos de la designación del rector hasta conformar la lista de candidatos en los términos previstos en los estatutos de la Escuela.
- n) Conceptuar ante el Consejo Directivo y ante el Rector en los asuntos que ellos soliciten, o que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
- o) Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación, supresión, fusión y reestructuración de unidades académicas.
- p) Darse su propio reglamento.
- q) Las demás que le señale las leyes, los estatutos, los reglamentos y demás normas superiores.

**PARAGRAFO:**

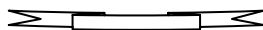
El Consejo Académico puede delegar en el Rector las funciones que considere necesarias, con excepción de las que delegue en el Consejo Directivo y las de los literales c, g, l, m, n, o, p.

**ARTICULO 17º:**

**REGIMEN DE PERSONAL.** Los servidores públicos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, son empleados públicos, quienes están sujetos al régimen salarial y prestacional señalado en la Ley y el Decreto 1919/02 para todos los empleados al servicio del Estado.

El personal docente de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se registrará por las normas del Decreto 1279 de 2002, y el estatuto Docente Vigente.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**

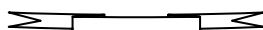


**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ARTICULO 18°:** REGIMEN PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. El presupuesto de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.
- PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 790 de 2.002, los ingresos del establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, a los que se refiere el numeral 2 del artículo 6 del presente Acuerdo, se trasladarán directamente a dicho ente sin situación de fondos al Municipio.
- ARTICULO 19°:** Los recursos destinados por el Municipio de Santiago de Cali, para el desarrollo de programas de recreación a través de la iniciación y formación deportiva, capacitación de monitores y dirigentes deportivos de las Comunas de Cali podrán ser ejecutados por la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aquí descentralizada, previa suscripción del respectivo convenio entre las partes.
- ARTÍCULO 20°:** EXCEDENTES FINANCIEROS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO. Los excedentes financieros deben ser aplicados a proyectos de inversión del respectivo establecimiento público educativo.
- ARTICULO 21°:** CONTROL ADMINISTRATIVO. El control administrativo que debe ejercer el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali al establecimiento Público Educativo, no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO 22º:** INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE. Al Establecimiento Público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte deberán ser incorporados los actuales servidores públicos que se encuentren adscritos al Ministerio de Educación Nacional y que estén laborando actualmente en la Escuela Nacional del Deporte con sede en Cali, sin solución de continuidad, con garantía de sus derechos laborales y prestacionales de que venían disfrutando y de sus derechos inherentes a la carrera administrativa.

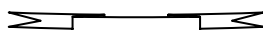
Esta incorporación deberá estar ajustada a la escala salarial que rige en el Ente Territorial Municipio de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO:** El Establecimiento Público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte no podrá disponer incrementos salariales por encima de los topes señalados por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO 23º:** ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y CONCURSO DE MERITOS. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, de conformidad con la ley y demás normas de carrera administrativa, adelantara los procesos tendientes a la actualización de la inscripción en el registro público de carrera administrativa, de los empleados inscritos en el escalafón que sean incorporados al establecimiento Público.

Así mismo, deberá gestionar ante las autoridades competentes el desarrollo de los procesos de selección para la provisión, mediante concurso público de méritos, de los cargos de carrera desempeñados con empleados no inscritos en el escalafón.

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2005**

**“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ARTICULO 24°:** PAGO DEL PASIVO POR PRESTACIONES. En caso de existir pasivo por prestaciones será responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional con el aval del Ministerio de Hacienda, garantizar dicho pago del pasivo prestacional que se adeude a los empleados públicos incorporados al Establecimiento Público del orden municipal, con corte a la fecha de incorporación del funcionario a la planta de cargos del establecimiento Público Escuela Nacional del Deporte.
- ARTICULO 25°:** PAGO DEL PASIVO POR PENSIONES. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y/o el Instituto de Seguros Sociales o el fondo privado de pensiones, según cada caso particular, reconocerán y pagaran las pensiones que conforme a la ley tenga derecho el servidor público, incorporado, respetando el régimen de transición consagrado en la ley 100 de 1.993 y las demás normas que le sean favorables.
- Así mismo, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aquí descentralizada deberá garantizar la emisión de los bonos pensionales que le corresponda transferir al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones de los servidores públicos incorporados.
- ARTICULO 26°:** La estructura de la Planta de Cargos del establecimiento público Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte será el que se anexa en el cuadro de organigrama y estructura de cargos que hace parte integral del presente acuerdo. En caso de no existir alguno de los cargos en la planta de cargos del Municipio de Santiago de Cali, deberá crearse de conformidad con las normas que rigen la materia.



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 168 DE 2005

“POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO 27°:** DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 28°:** VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**EL PRESIDENTE:**

**CARLOS ARTURO URRESTY BENAVIDES**

**EL SECRETARIO:**

**WILMER GUERRERO PENAGOS**

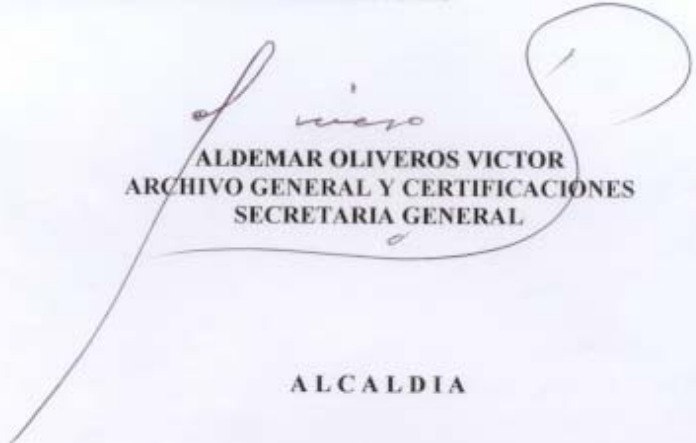
**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 23 de Noviembre de 2005, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 29 de Noviembre de 2005.

**WILMER GUERRERO PENAGOS  
SECRETARIO GENERAL**



Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2005

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 168 "POR EL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "



ALDEMAR OLIVEROS VICTOR  
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA


Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2005

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



APOLINAR SALCEDO CAICEDO  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 232 el anterior Acuerdo.



MARIA DEL MAR MACHADO  
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA (E)